

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1061 de 2015 artículo 2.1.2.1.14, Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Código	Ma.S.1.Pro.01.Fr.09	Fecha:	6/12/2017	Versión:	2
Datos básicos					
Nombre de la entidad	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera				
Responsable del proceso	Mauricio Salazar Nieto				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el procedimiento para el pago del seguro de depósitos por parte del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Fogacoop				
Objetivo del proyecto de regulación	La propuesta regulatoria busca reducir el tiempo para el pago del seguro de depósitos por parte de Fogacoop a los ahorradores de las cooperativas con actividad financiera. Actualmente, el pago del seguro de depósitos se inicia una vez se encuentre en firme la Resolución de reconocimiento de acreencias expedida por el liquidado, la cual puede tardar alrededor de 6 meses. La propuesta busca que el pago del seguro de depósitos se pueda realizar con la base de datos de los depositantes a la fecha de la toma de posesión para liquidar, lo que reduciría el pago a aproximadamente 1 mes.				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta	15 días				
Fecha de inicio	28/11/2015				
Fecha de finalización	13/12/2015				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/documents/20119/1857600/PD+FOGACOOOP.pdf/d698f99d-fc12-6598-9f3b-7ecd08e54c37?1=1764363113075				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web de la URF y MHCP				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web de la URF y MHCP				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	2				
Número de comentarios aceptados	1		%	50%	
Número de comentarios no aceptadas	1		%	50%	
Número total de artículos del proyecto	3				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0		%	0%	
Número total de artículos del proyecto modificados	0		%	0%	

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Artículo	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/12/2015	SES	Facultades	Respecto del literal h) del numeral 1 del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, si bien es cierto el proyecto busca acoger los estándares propuestos por la IADI en relación con el pago del seguro de depósito, no es claro que se trate de regulación prudencial, en el sentido de normas que buscan asegurar que las entidades que desarrollan la actividad financiera operen con suficiente capital y gestionen adecuadamente los riesgos, garantizando su solvencia y estabilidad.	No aceptada	La facultad invocada si corresponde a la adopción de estándares internacionales para la regulación prudencial, realizado en el proyecto de decreto para acoger estándares de la IADI, orientados a reducir riesgos bancarios y fortalecer la estabilidad financiera. Esta disposición fue incorporada por la Ley 510 de 1999. Se sugiere revisar la fuente de consulta normativa.
2	12/12/2015	SES	Facultades	Consideramos que dentro de las normas con base en las cuales se expide el citado proyecto de decreto podría citarse el artículo 291 EOSF en cual se establecen los principios que rigen la toma de posesión y se indica que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de las facultades de intervención previstas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, indicando específicamente que debe establecer las reglas orientadas a lograr que los ahorradores y depositantes obtengan las mejores condiciones para el pago total o parcial de sus acreencias.	Aceptada	Se incluye el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dentro de las normas que facultan al Gobierno nacional en lo relacionado con el establecimiento de reglas orientadas a lograr que los ahorradores y depositantes obtengan las mejores condiciones para el pago de sus acreencias bajo la toma de posesión. La aplicación de esta facultad aplica de acuerdo con la remisión normativa realizada por el artículo 2.11.6.1.1, del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.4.2.4.6, del Decreto 2555 de 2010.

[Firma]

Elaborado por: Derenis López y Diana Forero - Asesoras

[Firma]

Revisado y aprobado por: Mauricio Salazar Nieto
Subdirector de Regulación Prudencial

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 312 4500000
Correo electrónico: urf@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co